



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6426 y 184/6427

12/03/2020

15992 y 15993

AUTOR/A: FERNÁNDEZ CASERO, Ana Belén (GS); GARCÍA GÓMEZ, Valentín (GS); GARCÍA LÓPEZ, Maribel (GS); GUINART MORENO, Lidia (GS); ROS MARTÍNEZ, Susana (GS); RAMOS ESTEBAN, César Joaquín (GS); SÁNCHEZ ESCOBAR, Mariano (GS)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas, cabe señalar que el Gobierno, en el ámbito de sus competencias y sin perjuicio de lo que puedan informar las Comunidades Autónomas (CCAA), indica que tal y como se establece en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, aprobado en 2017, los Presupuestos Generales del Estado contemplan un crédito de 100.000.000 de euros para las nuevas y ampliadas competencias que corresponden a las CCAA, en cumplimiento del mismo.

Dichas transferencias, imputadas al presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, cuya gestión material realiza la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, están vinculadas al desarrollo de las medidas del Pacto de Estado contra la violencia de género a realizar por las CCAA.

El reparto de los fondos entre las CCAA se acordó en las correspondientes reuniones de la Conferencia Sectorial de Igualdad celebradas, el 31 de julio de 2018 y el 3 de abril de 2019, para cada uno de los dos ejercicios presupuestarios. La distribución resultante está publicada en el BOE, la correspondiente a 2018 en el BOE del 4 de agosto de 2018 y la correspondiente a 2019 en el BOE de 17 de abril de 2019.

El Acuerdo del Consejo de Ministros que formaliza la distribución de los fondos, establece que los programas que se ejecuten con cargo a los fondos transferidos han de ir dirigidos al cumplimiento de las medidas contenidas en el Pacto de Estado. Los fondos se transfieren sin presentación previa por parte de las CCAA de los proyectos y programas que van a realizar.



Una vez finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, las CCAA han de remitir a la Delegación del Gobierno el estado de ejecución de los fondos y un informe final referido a las actuaciones realizadas para el desarrollo del Pacto de Estado.

En el caso de los fondos de 2018, el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en su Disposición adicional única, estableció un régimen excepcional aplicable a los remanentes no comprometidos en el ejercicio 2018, en virtud del cual los remanentes no serían descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada Comunidad Autónoma en el ejercicio 2019, tal y como exige la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, pudiendo ser ejecutados en 2019.

En el caso de los fondos de 2019, la información relativa a la justificación correspondiente al empleo de los fondos por las CCAA, debe ser remitida por estas hasta el 31 de marzo de 2020, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera sobre la suspensión de plazos administrativos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En consecuencia, hasta esa fecha no se tendrá constancia de los proyectos y programas desarrollados por las diferentes CCAA con cargo a estos fondos, tanto los correspondientes a 2019 como los remanentes de 2018 que se ejecutaron en 2019.

Los documentos a remitir por las CCAA para justificar el empleo de los fondos deben ir suscritos por los órganos competentes, de acuerdo con la organización propia de cada Comunidad Autónoma y Ciudad Autónoma, y permiten verificar tanto el importe y grado de ejecución presupuestaria como el destino, así como la forma en que se ha articulado la gestión de los fondos (contratación, convenio, subvención etc.).

Una vez concluya el periodo de ejecución y justificación de los fondos y recibida la documentación justificativa exigida a las CCAA, se procederá a su debido análisis y verificación, a los efectos previstos en el artículo 86.2 de la Ley General Presupuestaria, que determina que la información ha de ser puesta en conocimiento de la Conferencia Sectorial de Igualdad.

Madrid, 22 de abril de 2020

